



TALLER

“ASOCIACIÓN PARA DELINQUIR-CRIMEN ORGANIZADO”

“LAVADO DE DINERO, BIENES O ACTIVOS”

TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN

PRUEBA INDICIARIA

EXCEPCIONES A LA EXCLUSIÓN DE PRUEBA ILÍCITA Y GARANTÍAS CONSTITUCIONALES

MANAGUA, NICARAGUA, FEBRERO 2013

Michel Diban



*Sentencia de 12/5/2011 6° Tribunal Oral en lo Penal de Santiago
RUC: 0.700.935.945-6 RIT: 802-2010
C/. : WILFREDO RAMÓN PÉREZ GUTIERREZ Y OTROS*

Condena por los delitos de:

- *tráfico de drogas*
 - *asociación ilícita para el tráfico*
 - *porte ilegal de armas y*
 - *lavado de dinero a 18 integrantes de banda "Los Gaete"*
- *Banda desbaratada abril 2008, se incautó 280 millones de pesos en efectivo **que los líderes** tenían en sacos, casas, vehículos y parcelas, los que en total superaban 1,6 millones USD*

14 fueron declarados culpables de los delitos de asociación ilícita y lavado de dinero, incluidos los "testaferros."

El resto, culpables delitos de porte ilegal de armas y tráfico de drogas."



*Sentencia 7 septiembre 2011, Corte de Apelaciones de San Miguel.
(Rol 993-2011) Rechaza 4 recursos de nulidad, mantiene sentencia 1ª instancia*

Mayores sentencias para los líderes de la agrupación

<i>Marcelo Gaete</i>	<i>32 años</i>
<i>Alexander Garrido</i>	<i>35 años</i>
<i>José Castillo</i>	<i>25 años</i>

Declarados culpables de los delitos de

tráfico de drogas,

asociación ilícita para el tráfico,

porte ilegal de armas y

lavado de dinero.



*Sentencia 7 septiembre 2011, Corte de Apelaciones de San Miguel.
(Rol 993-2011) Rechaza 4 recursos de nulidad, mantiene sentencia 1ª instancia*

Otros miembros de "Los Gaete" entre 5 y 16 años

<i>- Alex Hormazábal,</i>	<i>16 años y un día</i>
<i>- Wilfredo Pérez Gutiérrez,</i>	<i>16 años y un día</i>
<i>- Juan Garrido Meneses,</i>	<i>12 años y un día</i>
<i>- Jorge Morales Cerda,</i>	<i>12 años y un día</i>
<i>- Claudia Monsalves,</i>	<i>10 años y un día</i>
<i>- Paola Castillo,</i>	<i>10 años y un día</i>
<i>- Jorge Rivera Vera,</i>	<i>6 años y un día</i>
<i>- Lisardo Vargas,</i>	<i>5 años y un día</i>
<i>- Jonathan Pérez,</i>	<i>5 años y un día</i>
<i>- Rodolfo Morales,</i>	<i>5 años y un día</i>
<i>- Carolina González,</i>	<i>5 años y un día</i>
<i>- Juan Castillo,</i>	<i>5 años y un día</i>



TEI

INTRODUCCION

***Técnicas Especiales para la
investigación y comprobación
del crimen organizado***



Técnicas Especiales de Investigación TEI

LAS “TEI” SON ESPECIALES

NO SON EXTRAORDINARIAS



LAS TEI SON ESPECIALES; NO EXTRAORDINARIAS

- ***Se restringen a la investigación de delitos graves, cuando los medios tradicionales son insuficientes.***
- ***Difieren de la labor policial tradicional; excepción al deber general policial de intervenir a la brevedad para impedir o frustrar actividades delictivas.***
- ***Permiten obtener pruebas directas e indiciarias más certeras para comprobar delitos de “realización compleja” o de “alta profesionalidad delictiva”, AI, LD, TID, Terrorismo y FT.***



LAS TEI SON ESPECIALES; NO EXTRAORDINARIAS

- *No son una “licencia” desprovista de legalidad y control.*
 - *Deben respetar todos los derechos.*
 - *No constituyen autorización a los agentes para cometer o amparar delitos.*
 - *No otorgan facultades para abusos.*
-



OBJETIVOS DE LAS TEI

PREVENIR (Convenciones ONU 1988, 2000 y 2003)

o evitar la consumación de delitos graves;

INCAUTAR las sustancias, instrumentos y productos del delito antes de que sean utilizados;

Identificar **TODOS** los partícipes del delito y conocer sus planes;

Identificar **BIENES** y a sus “titulares”; incautación y decomiso.



TEI

Instrumentos internacionales

legislación comparada



*Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito
de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988*

*Introduce y define como técnica la Entrega
Vigilada para drogas y sustancias químicas;*

Contempla la sustitución;

Las operaciones internacionales y

Fija las finalidades de la técnica.



*Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia
Organizada Transnacional 2000*

***Art. 20 “Técnicas Especiales de
Investigación”***

*“Entrega vigilada, y otras técnicas de
investigación, como la vigilancia electrónica
o de otra índole,*

y las operaciones encubiertas,

*con el objeto de combatir eficazmente la
delincuencia organizada.”*



Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción 2003

Art. 50 “A fin de combatir eficazmente la corrupción, cada Estado adoptará medidas para el uso de entregas vigiladas, otras técnicas de investigación, como la vigilancia electrónica y las operaciones encubiertas....,

así como para permitir la admisibilidad de las pruebas derivadas de esas técnicas en sus tribunales”



En la Legislación

Bolivia, CPP Arts. 282 y 283

Perú, CPP, Arts. 340 y 341

Colombia, CPP, Arts. 241, 242, 243, 279, 280

El Salvador, CPP, Arts. 15, 83, 162, 192.A, 241

Panamá, CPP Arts. 315, 316, 317

Alemania, Ley contra el Crimen Organizado, 1991

Argentina, Ley “Drogas”

Chile, Ley 20.000.-Código Penal

España, Ley de Enjuiciamiento Criminal, Art. 282 bis, 1999

Guatemala, Ley Contra la Delincuencia Organizada 2006

Honduras, Ley contra el Lavado de Activos

México, Código Federal de Procedimientos Penales Art. 180

México, Ley Federal Contra el Crimen Organizado Art. 11

Venezuela, Ley Contra la Delincuencia Organizada 2005



*Reglamento Modelo CICAD Sobre Delitos de Lavado de Activos_
Relacionados con el Tráfico Ilícito de Drogas y Otros Delitos Graves*

Art. 5.- TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN

“Para seguir una investigación eficaz contra el lavado de dinero, actividades delictivas graves y para fines de decomiso,

se debe desarrollar y utilizar técnicas especiales de investigación, tales como la escucha telefónica, agentes encubiertos, informantes, entrega vigilada y cualquier otra técnica regulada en la ley interna, en aplicación de las convenciones internacionales relacionadas con la materia.”

ONU 1988 y 2000; Conv. Interamericana contra la Corrupción.



-

Reconocimiento del sistema de justicia penal internacional



Sala Tercera, Corte Suprema de Justicia Costa Rica, junio 1998

“Atendiendo a la gravedad de los delitos en los que se puede realizar,

la investigación encubierta se presenta como una

herramienta útil y adaptada a la naturaleza y dinámica esencialmente clandestina

en la que se desenvuelve la actividad delictiva que interesa desentrañar.



Sala Tercera, Corte Suprema de Justicia Costa Rica, junio 1998

En otras palabras,

es un mecanismo no convencional de investigación,

útil y necesario

para combatir delitos no convencionales.”



España

Tribunal Supremo, Sentencia 9 de octubre 1987

Las operaciones encubiertas reflejan

"una inteligente y prudente adaptación

de las técnicas investigadoras

a la clandestinidad y sinuosidad de la

delincuencia en cuestión".



Chile

Corte Suprema- Sentencia 31 octubre 2001

Agentes encubiertos

“Esta institución tan loable y útil_
en la lucha contra el crimen
organizado,



España, Exposición de Motivos, Ley Orgánica 5/1999

- *“Modifica Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de perfeccionamiento acción investigadora relacionada con el tráfico de drogas y otras actividades ilícitas graves.”*

“La preservación de los principios, derechos y garantías constitucionales exige,

siempre que exista conflicto con las TEI,

*que el mismo se resuelva en favor de los primeros,
porque ellos constituyen el verdadero fundamento de
nuestro sistema democrático.”*



GRUPO DE TRABAJO OFICIOSO DE EXPERTOS
SOBRE
TÉCNICAS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN

Prácticas óptimas

y

*recomendaciones sobre los obstáculos jurídicos a
las entregas vigiladas*

y

las operaciones encubiertas

Septiembre de 2005

© Naciones Unidas 2006. V.06-53209 (S)



Recomendaciones generales
“Ampliación del uso de las TEI”

-
Debería alentarse y ampliarse su uso,
en particular a nivel internacional.

Las Técnicas son una herramienta eficaz de
aplicación de la ley para prevenir y suprimir
el delito.



Recomendaciones generales
“Ampliación del uso de las TEI”

Las TEI constituyen un componente esencial de la práctica moderna de aplicación de la ley y revisten suma importancia para una labor policial y de investigación fructífera.

En la actualidad, las medidas son una parte intrínseca de los procedimientos operativos.

Así lo indica el reconocimiento que reciben en las legislaciones internas.



Recomendaciones generales
“Ampliación del uso de las TEI”

La actividad delictiva, cada vez más compleja, en particular la de naturaleza transfronteriza,

sólo puede combatirse eficazmente mediante el uso de Técnicas investigativas modernas,

igualmente complejas.

- deben estar sujetas a controles adecuados,*
 - deberían gozar de amplia disponibilidad **nacional** **internacional.***
-

Recomendaciones generales
Elemento “especial” de las TEI

*Están encaminadas a recabar información y pruebas suficientes para identificar a los delincuentes de **mayor categoría** de organizaciones delictivas.*

Si bien este aspecto de las medidas difiere de la labor policial tradicional,

en muchos países se trata de una práctica habitual y una herramienta necesaria para combatir la delincuencia organizada con eficacia.



Recomendaciones generales

Necesidad de capacitación sustancial y permanente

Necesidad de capacitación sustancial y permanente sobre contenido, utilización, aplicación y beneficios TEI para

- ***evitar abusos o uso indebido***

–

- ***reducir posibilidades de corrupción.***

- ***reducir el tiempo para autorizar, preparar y coordinar las operaciones.***

- ***reducir riesgos al mínimo***

- ***reducir “malentendidos”.***
